

sistema tributario español: Incidencia y convergencia», con la siguiente composición:

Presidente: Don José María García Alonso, Subsecretario de Economía y Hacienda.

Vocales: Don Fernando Ballesteros Díaz, Director general de Coordinación Técnica Comunitaria (Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas). Don Jesús Rodrigo Fernández, Secretario general técnico del Ministerio de Economía y Hacienda. Don Santiago García Echevarría, Catedrático de Política Económica de la Empresa (Universidad Complutense de Alcalá de Henares). Don José Luis Lampreave Pérez, Catedrático de Economía Política y Hacienda Pública (Universidad Complutense de Madrid).

Secretario: Don Joaquín Velasco del Mazo, Subdirector de Investigación del Instituto de Estudios Fiscales.

Madrid, 27 de noviembre de 1986.-El Subsecretario, José María García Alonso.

**33689 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.**

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de la industria agroalimentaria.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden ministerial de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector agroalimentario, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, aprobados por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del acta de adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden ministerial de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrán la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/1977, CEE, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden ministerial citada y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación hayan sido realizados por los Servicios de Aduanas a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor el mismo día de su fecha.

Madrid, 10 de diciembre de 1986.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

**ANEJO UNICO  
Relación de Empresas**

Razón social	Localización	Actividad
1. «Agroindustria Aragonesa, S. A.» (AGRI-NARSA)	Fuentes de Ebro (Zaragoza)	Deshidratación de productos hortofrutícolas.
2. «Benito Blázquez e Hijos, S. A.»	Cebreros (Ávila)	Envasadora de vino.
3. «Blahi Productos Lácteos, S. A.»	Campos del Puerto (Mallorca)	Láctea.
4. «Conservas Cinco Villas, S. A.» (CIVISA)	Egea de los Caballeros (Zaragoza)	Agroalimentaria.
5. «Cooperativa Lechera Osca»	Huesca	Láctea.
6. «Covemur, S. A.»	Archena (Murcia)	Elaboración de champiñón.
7. «Dallant, S. A.»	Murcia	Fabricación de zumos cítricos.
8. «Damián Sastre Bauza»	El Arenal (Palma de Mallorca)	Láctea.
9. «Desarrollo de Especialidades Caseras Alimenticias, S. A.» (S. A. DECASA)	Alcudia (Valencia)	Fabricación de alimentos precocinados, preparados y otros.
10. «Fuertes, S. A.»	Alhama de Murcia (Murcia)	Fabricación de embutidos.
11. «Gregorio Díaz Miguel, S. A.»	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	Láctea.
12. «Hispano Química, S. A.»	Madrid	Fabricación de grasas y margarinas especiales alimentarias.
13. «Industrias Lácteas Cervera, S. A.»	Valencia	Láctea.
14. «Industrias Lácteas Manzano, S. A.»	Valderas (León)	Fabricación de quesos.
15. «José Martínez Roselló, S. A.» (JOMARSA)	Denia (Alicante)	Matadero de aves.
16. «José Morell Ruset»	Sils (Gerona)	Láctea.
17. «Ledega, S. A.»	La Estrada (Pontevedra)	Láctea.
18. «Nesgrán, S. A.»	Viladecans (Barcelona)	Productos congelados de bollería y panadería.
19. «Oscar Mayer, S. A.»	Torreñe (Valencia)	Fábrica de embutidos y conservas cárnicas.
20. «Sociedad Cooperativa del Campo "La Vega de Cehégín"»	Cehégín (Murcia)	Fabricación de jugos y conservas vegetales.
21. «Sociedad Internacional de Alimentación y Bebidas, S. A.» (INTERALIMEN)	Villaverde (Madrid)	Conservas cárnicas.
22. «Son Guall, S. A. T.»	Palma de Mallorca	Láctea.